

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Federico Monteverde y Sedano, gobernador militar de Gran Canaria, al teniente coronel de Estado Mayor don Cayetano Benítez Vitar, actualmente destinado en la primera división de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería don Enrique Álvarez Leyra, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Ricardo Burguete y Lana, gobernador militar de Madrid, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al comandante de dicha Arma D. Angel García Pelayo, actualmente destinado en el regimiento de Tenerife núm. 64.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir cua-

tro vacantes de subalternos que existen en las tropas de Policía Indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas al teniente y alférez de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Bernardino Boeinos Villaverde y termina con D. Luis Aizpuru Martín Pinillos, que tienen sus destinos en los puntos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Teniente, D. Bernardino Boeinos Villaverde, del regimiento de Infantería África, 68.

Alférez, D. Antonio Zea Álvarez, del mismo.

Otro, D. Joaquín Esponera Valero, del regimiento Melilla, 59.

Otro, D. Luis Aizpuru Martín Pinillos, del batallón Cazadores Talavera, 18.

Madrid 4 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Comandante general de Melilla del 21 del mes próximo pasado, acompañando instancia promovida por el alférez de Infantería, con destino en el Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 2, D. Mariano Roa León, en súplica de que sea considerada como indemnizable la comisión que desempeñó en Larache para la recluta de indígenas, desde el 12 de octubre del año anterior, al 12 de marzo último, El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al expresado oficial la indemnización que señala el artículo tercero del reglamento de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 341) con la limitación establecida en el artículo octavo y en armonía con las reglas quinta y décima de la real orden de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194) para la compatibilidad de aquel devengo con la bonificación de residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

VACACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que interin se reforma el artículo 14 del reglamento de la Escuela de Equitación Militar, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), y por lo que al año actual concierne, los oficiales alumnos del citado Centro de enseñanza que terminen sus cursos con aprovechamiento, disfrutarán vacaciones de verano, desde la terminación de los mismos hasta el día 1.º de octubre próximo, que se presentarán a los cuerpos a que pertenecen, a semejanza de lo hecho en años anteriores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el empleo de alférez de Artillería (E. R.) al suboficial D. Eudaldo Sánchez y Val, de la Comandancia de dicha Arma, de Barcelona, acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por reunir las condiciones que determinan

las reales órdenes circulares de 29 de octubre de dicho año (C. L. núm. 292) y la de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato, a los oficiales de la escala de reserva de Artillería y suboficial acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. León Alvarez y Lozano y termina con D. Eudaldo Sánchez y Val, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de 9 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleos que se les confiere
Teniente ...	8.º reg. de reserva de Artillería	D. León Alvarez y Lozano	Capitán.
Alférez....	3.º reg. de Artillería ligera	» Pedro Nieto y Aguilar	Teniente.
Suboficial ..	Com.ª de Artillería de Barcelona.....	» Eudaldo Sánchez y Val.....	Alférez.

Madrid 4 de julio de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería al suboficial D. José Prieto y Miranda, de la Comandancia de dicha Arma de Mallorca, y acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por haber sido considerado apto para el mismo y reunir las condiciones del artículo segundo de la real orden circular de 21 de octubre de 1921 (C. L. núm. 517), asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de 9 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, para poder tomar parte en los concursos que se anuncien para cubrir plazas de obreros contratados de oficio ajustadores, herradores y guarnicioneros, no sea condición precisa la de tener veinticinco años cumplidos, que determina la real orden circular de 4 de octubre de 1912 (C. L. número 192), bastando únicamente, por lo que respecta a la edad para el ingreso en el Ejército, que los aspirantes se hallen libres del servicio militar activo, quedando modificada en esta forma la disposición antes mencionada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación que se cita en la real orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 142), relativa a destinos del personal del material de Artillería, se entienda rectificada en el sentido de que el maestro de taller don Luis Pino López, es de primera clase y no de segunda, como por error aparece en la misma.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA DE MAESTROS ARMEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, para poder ingresar como alumno en la Escuela para maestros armeros del Ejército, afecta a la Fábrica de Armas de Oviedo, no sea condición precisa la de haber cumplido veinti-

veinte años de edad que establece la real orden circular de 3 de octubre de 1912 (C. L. núm. 190), siendo únicamente, por lo que a edad mínima para el ingreso en la mencionada Escuela se requiere, la de que los aspirantes se hallen libres del servicio militar activo, quedando en esta forma modificada dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de Artillería D. Andrés Otamín y Murillo, del 12.º regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle autorización para residir en París (Francia) seis meses para evan-guar asuntos profesionales, con arreglo al artículo 7.º de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 487).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 24 del mes próximo pasado, en el que participa a este Ministerio que el 13 de igual mes ingresó en la clínica militar del manicomio de Ciempozuelos el teniente de Artillería D. Rafael Llinás Herrero, de la Comandancia de dicha Arma de Melilla, habiendo quedado disponible en esta región durante la observación como presunto comento, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. y disponer se le pague desde 1.º de julio actual el sueldo entero de su empleo, como determina la real orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11), mientras se encuentre sometido a dicha observación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio con fecha 12 del mes próximo pasado, referente a la adquisición de materiales para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esa plaza; resolviendo que han quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas, y de acuerdo con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la expresada Comandancia para adquirir por administración los expresados materiales, durante un año y tres meses más, si así conviene a los intereses del servicio, a iguales precios o inferiores y con las condiciones que han regido en las subastas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Ernesto Villar y Molina, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Pego Tiscar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del Cruce-ro de Lema al Puente de Orto (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Ribadavia a Cca en el sitio llamado «Cruce-ro del Olmo», que conduzca al pueblo de Verán (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conoci-

miento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Cabreiros a Vivero en la Armada a la provincial de Aguias a Muras (Lugo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Riocobo a Cabanela del Burgo de Trasbar (Lugo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Hozgarganta en la «Pasada de Alcalá», término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. A. R. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Puente Nuevo a Balsicas a la del Palmar a Beniján, con un puente sobre el Reguerón (Murcia), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), y según dispone el de 19 de septiembre último (D. O. núm. 209), la plaza de jefe de detall y contabilidad que existe vacante en el Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso.

Los que desean tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), e la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111), catorce plazas de docente, ayudantes de profesor, tres de plantilla y otras en comisión, en la Academia de Infantería, que han de desempeñar las suplencias de las clases que se designan en el estado que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que si alguno de los que se designe perteneciera a cuerpo que tenga en Africa batallón expedicionario, no verificará su incorporación a la Academia hasta que sea reemplazado el batallón de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

Estado que se cita

Vacantes ..	Suplencias de clases que han de desempeñar	Asignaturas que comprenden
1. ^a) 2. ^a) 3. ^a) 4. ^a) 5. ^a) 6. ^a) 7. ^a)	Idioma rancés Idem inglés Idem árabe Idem alemán	Primera de 2. ^o .—Material de guerra y Artillería.—Logística.—Comunicaciones militares.
8. ^a) 9. ^a) 10. ^a)	Primera de segundo y segundas de tercer	Segundas de 3. ^o . (Plan antiguo).—Material de guerra.—Comunicaciones militares.—Reglamento de tiro de fusil y ametralladoras.—Telegrafía y ferrucarritas.
11. ^a) 12. ^a) 13. ^a) 14. ^a)	Segundas de primero y segundas de segundo	Segundas de 1. ^o .—Explicación de Física, Química y Básica.—Pólvoras y explosivos.—Estudio técnico del fusil.—Ametralladora Hotchkiss.—Pistola Astra.—Armauero e ingenios de la Infantería
		Segunda de 2. ^o .—Planes acotados.—Topografía.—Géografía militar de Europa, España, Marruecos y posesiones de Africa.

Madrid 3 de julio de 1922.—Olaguer Feliú.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte, con el haber pasivo mensual de 450 pesetas, que le serán abonadas por la Dirección general de la Guerra y Clases Pasivas a partir del día 1.^o de julio próximo, al capitán de Ejército, sargento segundo de ese Real Cuerpo, D. Angel Rodríguez García, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de mayo último, promovida por el sargento de la zona de reclutamiento de Ciudad Real núm. 3, D. Germán Valencia López, en súplica de que se le modifique el puesto que ocupa en la escala de aspirantes al Cuerpo auxiliar del de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer quede este sargento colocado en la mencionada escala de aspirantes entre Francisco Carmoña Lorenzo y José Blanco Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de 9 de junio próximo pasado, promovida por el alférez de Intendencia, con destino en la de esa región, D. Antonio Nieto García, en súplica de que le sea adjudicado el destino de depositario de caudales y efectos del Parque de Artillería de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

INDENIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de enero último, comprendidas en el mes de diciembre del año próximo pasado por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Justo Muñoz García y concluye con Manuel Basit Gayeta, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Santiago Parra Mateo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según previene la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Intendencia don Vicente Lázaro Jurado, de remplazo por enfermo en esa región, y que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de junio próximo pasado, por el que se comprueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta a activo del mencionado oficial, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo que previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: En atención a los méritos contraídos y servicios prestados por los pilotos argentinos del Tercio de Extranjeros, D. Juan Estegni, D. Juan Scala y D. Fausto Iglesias, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director del servicio de Aeronáutica militar, ha tenido a bien concederles el empleo de alférez, honorario, de complemento del Servicio de Aeronáutica militar, con antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Pablo Jiménez Valero pase destinado, con la categoría de herrador de tercera, al Depósito de remonta, aclimatación y descanso de ganado de Larache, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 3 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Luis Díaz Criado, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para el balneario de Santa Teresa (Ávila), Chipiona y Sevilla.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

El Jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Serafina Alvarez Artigas, viuda del capitán de Infantería D. Ramón Jaudenes Atorrazagasti, en solicitud de mejora de pensión por haber fallecido su esposo a consecuencia de enfermedad originada por haberse caído del caballo en actos del servicio.

Considerando que no ha podido hacerse constar en la información practicada, ni por declaraciones, ni por documento oficial alguno, la fecha exacta en que ocurrió el accidente, ni si éste ocurrió efectivamente en acto del servicio, y que al no haberse podido comprobar extremos tan importantes no es posible aplicar a la viuda lo preceptuado en el decreto de 23 de octubre de 1811,

Este Alto Cuerpo, en 20 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, ya que no tiene derecho a la mejora que solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El General secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Angela y doña María Ferreira Asenjo, herederas del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Pedro Ferreira Barreiro, en solicitud de mejora de pensión.

Considerando que la petición de las recurrentes no se apoya en ningún precepto legal, y como quiera que la pensión que actualmente disfrutaban es la señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar a familias de capitanes en actividad, que es la que le correspondía con sujeción al empleo y sueldo de retiro que disfrutaba el causante cuando falleció,

Este Alto Cuerpo, en 23 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de las recurrentes, por carecer de derecho a la mejora que solicitan; debiendo atenderse a la resolución de 25 de mayo del año anterior (D. O. núm. 115), por la que se les concedió la pensión que actualmente disfrutaban, único beneficio a que podían aspirar.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Coruña.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por el capitán de Infantería D. Rodrigo Echevarría Aguilar, en solicitud de pensión, para su madre D.ª María Aguilar Martínez, en concepto de viuda del teniente de Infantería D. Aurelio Echevarría Ruiz, que falleció en 28 de noviembre de 1889 a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña;

Considerando que no puede serle de aplicación a la interesada lo preceptuado en el decreto de 28 de octubre de 1811, por existir las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, que lo prohíben en los casos de muerte por enfermedad común, aunque ésta haya sido adquirida en campaña;

Considerando que tampoco puede estar dicha interesada comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, que concede pensión a las familias de los oficiales que estuvieren casados en la fecha de la presentación del proyecto de la citada ley, ya que por real orden de 3 de septiembre de 1891 (C. L. núm. 343), se dispuso que los efectos de la ley de referencia empezarian a regir desde el 27 de junio anterior, y, por tanto, con fecha muy posterior a la del fallecimiento del causante,

Este Alto Cuerpo, en 20 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia del recurrente, ya que su madre carece de derecho a la pensión que para ella pretende, por no existir precepto legal en que apoyar la pretensión.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Leonor Valor Gispor, viuda del teniente coronel D. Daroteo del Peral Núñez, en solicitud de mejora de pensión, fundándose en que la que disfruta es la correspondiente al empleo de comandante;

Considerando que la pretensión de la recurrente no está fundada en ninguna disposición legal, toda vez que la pensión que actualmente disfruta es la que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar a familias de tenientes coroneles, que es la que le corresponde con sujeción al empleo que disfrutaba su marido cuando falleció,

Este Alto Cuerpo, en 23 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la mejora que solicita; debiendo atenderse a la resolución de 2 de octubre de 1919 (D. O. número 223), por la que se le concedió la pensión que actualmente disfruta, único beneficio a que podía aspirar.

Lo que por orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, calle de San Opropio núm. 7, piso tercero, derecha. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

PENSION DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice hoy a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con Manuel Amuedo Manchado y termina con Braulio Tercero Fernández, relief y abono fuera de filas de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deberán serles abonadas desde las fechas y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se señala.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Señor...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cents.	Día	Mes	Año		
Soldado ...	Manuel Amuedo Manchado	I	7	50	1	julio..	1920	Sevilla.....	
Otro.....	Antonio Alameda Fernández	I	7	50	1	agosto	1921	Granada	
Otro.....	Juan Domingo Amézaga Izaguirre.....	I	12	50	1	octubre.	1920	Vizcaya.....	
Otro.....	José Bertoa Carracedo ...	I	2	50	1	agosto	1921	Coruña.....	
Otro.....	Mohamed Ben - Mohamed Susi.....	I	12	50	1	julio..	1921	Cádiz	
Otro.....	Antonio Burrell Torres ..	I	7	50	1	enero.	1922	Huesca.....	
Cabo	Belaid B. Hedi Susi	I	12	50	1	junio .	1921	Cádiz	Deberá cesar en el percibo de esta pensión en fin de sepbre. de 1924.
Soldado...	Domingo Vega Valerio...	I	7	50	1	enero.	1922	Cáceres.....	
Otro.....	Plácido Vela Cartas.....	I	7	50	1	julio..	1921	Toledo	
Otro.....	José Cólera Garín.....	I	7	50	1	abril .	1922	Zaragoza	
Otro.....	Nemesio Carreira Cacharrón.....	I	7	50	1	agosto	1921	Coruña	
Otro.....	José Cobelo Mera	I	2	50	1	diciembre.	1921	Idem.....	
Otro.....	Miguel Caballero Colao ..	I	7	50	1	mayo .	1922	Toledo	
Otro.....	José Cebollero Lacasta. .	I	7	50	1	agosto	1921	Huesca.....	
Otro.....	Cecilio Contreras Cantos .	I	7	50	1	julio .	1921	Sevilla.....	
Otro.....	Rafael Corrales Prieto ...	I	7	50	1	octubre.	1919	Oviedo	
Cabo	José Chavarría Cañas.....	I	7	50	1	septbre	1921	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas .	
Soldado...	Juan Cejas Márquez.....	I	7	50	1	mayo .	1922	Sevilla.....	
Otro.....	Aparicio Castellanos Marín	I	7	50	1	diciembre	1921	Cuenca.....	
Otro.....	Eusebio Delgado Burgos..	I	7	50	1	marzo.	1921	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.	
Otro.....	Francisco Díaz Villa.....	I	7	50	1	abril .	1922	Málaga	
Otro.....	Germán Danso Baño	I	7	50	1	octubre.	1921	Navarra	
Otro.....	Joaquín Durá Sogués.....	I	7	50	1	junio .	1921	Castellón	
Cabo	Hamed El Jeriché.....	I	7	50	1	agosto	1919	Cádiz.....	
Soldado...	Anticeto Herguido Martínez	I	7	50	1	octubre.	1921	Guadalajara ..	
Cabo.....	Antonio Ferrándiz Linares.....	I	7	50	1	junio .	1921	Alicante	
Soldado...	Andrés Feltret Piquer ...	I	7	50	1	agosto	1921	Castellón	
Otro.....	Cesáreo Fernández Orozco	I	7	50	1	mayo .	1921	Cuenca.....	
Otro.....	Luciano Gómez Beltrán ..	I	7	50	1	abril .	1921	Huelva	
Corneta ..	Acasio Gutiérrez Oneca.....	I	7	50	1	idem .	1921	Navarra	
Soldado...	Salvador García Higuero..	I	7	50	1	julio .	1921	Málaga	
Otro.....	Toribio F. Galdón Payás .	I	7	50	1	diciembre	1921	Jaén.....	
Otro.....	Antonio González Cerdán.	I	7	50	1	octubre.	1921	Lugo.....	
Otro.....	Gerardo Guitari Turbany.	I	2	50	1	junio .	1921	Gerona.....	
Otro.....	Juan Lozano Hernández ..	I	7	50	1	febrer .	1921	Jaén.....	
Otro.....	Manuel López Vera.....	I	2	50	1	abril .	1921	Cádiz.....	
Sargento	José Martín Pastor.....	I	7	50	1	idem .	1921	Soria.....	
Alfz. complemento	D. Antonio Martín Pavo ..	I	7	50	1	enero.	1921	Tarragona	
Soldado...	Santos Muniesa Melero ..	I	7	50	1	agosto	1921	Idem.....	
Otro.....	Francisco Mora Ramos ..	I	2	50	1	julio .	1921	Castellón	
Otro.....	Arnaldo Montada Rey.....	I	2	50	1	enero.	1921	Gerona.....	
Cabo	Nicolas María Lipe	I	7	50	1	abril .	1921	Zaragoza	
Soldado...	Pascual Mateu Mengual ..	I	7	50	1	enero.	1921	Alicante	
Otro.....	Antonio Martos de la Cruz	I	2	50	1	agosto.	1921	Jaén.....	
Herrador...	Gerrán O'lea Merino	I	2	50	1	mayo .	1922	Valencia.....	
Cabo.....	Mafas Porté Piqué.....	I	7	50	1	agosto	1920	Lérida.....	
Soldado...	Blas Porté Agustín.....	I	7	50	1	septbre	1921	Valladolid	
Otro.....	Vicente Puñero Rodríguez	I	7	50	1	octubre.	1921	Lugo.....	
Otro.....	Caxto Pérez Esteban.....	I	7	50	1	abril .	1921	Guadalajara ..	
Otro.....	Benito Roig Buñes	I	7	50	1	junio .	1921	Santander	
Otro.....	Tomás Rodríguez Blanco .	I	7	50	1	agosto	1921	Lugo.....	
Otro.....	Patricio Reoyo Miguel ..	I	7	50	1	mayo .	1922	Santander	
Otro.....	José Rivañuela Costoya ..	I	7	50	1	junio .	1921	Coruña.....	
Otro.....	Francisco Rueda Quirós..	I	7	50	1	agosto	1921	Granada.....	
Otro.....	Alejandro Rey Arribas ..	I	7	50	1	febrero.	1921	Cuenca.....	
Otro.....	Ramón Sa'omón Rioja ..	I	7	50	1	septbre	1921	Tarragona	
Otro.....	Ramón Rin Monell	I	7	50	1	junio .	1921	Lérida.....	

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cénts.	Día	Mes	Año		
Soldado...	Marcelino San Mauricio Suárez.....	I	7	50	1	agosto	1922	Guadalajara...	
Otro.....	José Subirada Gesé.....	I	7	50	1	septbre	1920	Lérida.....	
Otro.....	Calixto Silva Torrado....	I	7	50	1	idem.	1921	Badajoz.....	
Otro.....	Francisco Toronchel Cabrerizo.....	I	2	50	1	noembre.	1921	Huesca.....	
Otro.....	Braulio Tercero Fernández	I	7	50	1	septbre	1921	Ciudad Real..	

Madrid 30 de junio de 1922.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

Dirección general de Carabineros

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con José Calvo Nieto y termina con Andrés Calvo Brun, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno

se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo dispuesto por real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El Director General
López Herrero

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

PARTE NO OFICIAL

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS.

Balance del segundo trimestre de 1922

DEBE	Valores nominale		Efectivo metálico	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en fin de marzo 1922	136.000	>	3.510	48
Recibido por cuotas ordinarias en el trimestre.....	>	>	18.640	11
Idem por id. extraordinarias en el ídem.....	>	>	384	>
Idem como donativo por cuota extraordinaria, remitida por el socio D. Tomás Sansano Buyolo.....	>	>	500	>
Idem como donativo de la Comisión informativa del Cuerpo en la 1.ª Región, sobrante de sus cuentas al terminar su cometido	>	>	41	35
Idem por los intereses de los valores depositados en el Banco de España descontados los derechos de custodia (1.º trimestre).....	>	>	876	90
<i>Suman</i>	136.000	>	24.352	84
H A B E R	Pesetas	Cts.		
Pagado por los intereses del préstamo de 10.000 pesetas que tiene la Sociedad con el Banco de España y la póliza de renovación del mismo (1.º semestre).....	251	35		
Idem a la legataria del socio fallecido D. Juan Conde Sánchez.....	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Mauro Guzmán Herrero	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Amador Hernández Sánchez.....	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Eduardo del Coto Alonso (resto).....	2.000	>		
Idem a la id. del id. D. Felipe Sanz García	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Pedro López Villadecabo	2.500	>	22.979	60
Idem a la id. del id. D. Joaquín Vacani García	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Casimiro Iglesias López.....	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Pablo Aguado Sanz	2.500	>		
Idem a la id. del id. D. Miguel Almansa Martín (anticipo).....	500	>		
Gratificación al auxiliar de la Junta en el 1.º trimestre.....	225	>		
Gastos de sellos para la correspondencia y cuenta corriente.....	3	25		
<i>Existencia en fin de junio</i>	136.000	>	1.373	24
DETALLE DE LA EXISTENCIA				
En valores del Estado.....	136.000	>	>	>
En cuenta corriente en el Banco de España	>	>	1.063	68
En metálico, en depositaria	>	>	309	56
<i>Total igual</i>	136.000	>	1.373	24

Socios existentes en fin de marzo de 1922.....	1.143
Altas con arreglo al art. 18 del Reglamento.....	3
Idem con id. al 19.....	1

Suman..... 1.147

Bajas por fallecidos.....	10	} 16
Idem a voluntad propia.....	6	

Quedan en fin de junio..... 1.131

NOTA: Debe la Sociedad al Banco de España diez mil pesetas, tomadas a préstamo en abril de 1921, sobre los resguardos de valores del Estado, núms. 11.033 y 17.550 de pesetas nominales 12.500 cada uno.

OTRA: Quedan pendientes de pago los donativos de los socios fallecidos D. Luis Santos, D. Lino Martínez, D. Salustiano Pedro Martínez, D. Miguel Almansa, D. Antonino Garzón, D. Ramón Lladó y D. Cruz Martín Jirón.

El Contador,
Feliciano Lozano

V.º B.º
El Presidente.
Tomás Montoya

Madrid 30 de junio de 1922.
El Depositario,
Galo Martínez